

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 637 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4390263 y documento N° 7040840 de fecha 06 de junio del 2024, presentado por Nelly Melba Ccuno Yuca, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "DISDROME E.I.R.L."**, con SI DIGEMID 26982, con Razón Social **DISTRIBUIDORA DROGUERIA MELBA E.I.R.L.** y RUC N° 20454325053, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Con Constancia N° 117-06-GRA/PE-DIRSA/DG-DEMID de fecha 15 de noviembre del 2006, se hace constar que el mencionado establecimiento funciona en calle Piérola N° 505, distrito, provincia y departamento Arequipa. Que, mediante Resolución Administrativa N° 2548-2015-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 07 de diciembre del 2015, se otorgó la Autorización Sanitaria de Traslado del mencionado establecimiento con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicado en calle Piérola N° 555, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "DISDROME E.I.R.L."**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado de Oficina Administrativa y almacén** a Pasaje Rosario N° 101-A, Int. B, distrito, provincia y departamento de Arequipa

Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 033-I-2024-DA-CVS de fecha 28 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 277-2024-DIREMID-FCVS de fecha 03 de julio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 277-2024-DIREMID-FCVS de fecha 03 de julio del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "DISDROME E.I.R.L."**, con **SI DIGEMID 26982**, con Razón Social **DISTRIBUIDORA DROGUERIA MELBA E.I.R.L.** y RUC N° 20454325053, cuyo representante legal es Nelly Melba Ccuno Yucra, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en Pasaje Rosario N° 101-A, Int. B, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Pasaje Rosario N° 101-A, Int. B, distrito, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... Quince (15) días del mes de Julio del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

CPC RAUL S. DIAZ VILACORTA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

RDV/ADR/GMC/petq
C. c Archivo